



N.º 00000454-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 492 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Artículos 149 y 150 Decreto Ley 403 de 2020, los Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 209 Constitución Política establece que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

b. Que el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 establece que:

Artículo 8° Designación de responsable del Control Interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del Alcalde o Gobernador.

Parágrafo 1° Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Parágrafo 2° El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. **Negritas y subrayas nuestras.**

c. Que los Artículos 149 y 150 del Decreto Ley 403 de 2020 establece que:

Artículo 149. ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 4 9 2 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025”

encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de posgrado y experiencia en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 150. DEPENDENCIA DE CONTROL INTERNO. La dependencia de control interno contará con el personal multidisciplinario, que se determine en el reglamento que defina el Gobierno nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad.

A los empleados que se destinen para las dependencias de control interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría y demás materias relacionadas con el control interno, de conformidad con los lineamientos que imparta el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los fondos con personería jurídica que carezcan de planta de personal, deberán destinar recursos de su presupuesto para cubrir los costos de las auditorías internas que adelanten las entidades que los administren.

d. Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del Control Interno. *Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Inciso. Adicionado por el Art. 15 Decreto Nacional 648 de 2017.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 492 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025”

- e. Que el Decreto 648 de 2017 en su Artículo 15°, adiciono el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el estableció que:

Artículo 15. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:

“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”. Negrita y subrayas nuestras.

- f. Que el periodo constitucional del actual Alcalde Municipio de Armenia dio inicio el 01 de Enero del 2020 y en consecuencia el 31 de Diciembre de 2021 vencen los dos primeros años de gobierno, teniéndose cumplido el periodo establecido por la Ley para efectuar la designación del Director del Departamento Administrativo de Control Interno y los Jefes de Control Interno en las entidades descentralizadas del orden municipal, siendo necesario proceder a la designación de estos responsables para el periodo legal de cuatro (4) años contando a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del año 2025.
- g. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde, para la cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.
- h. Que el señor Alcalde del Municipio de Armenia expidió Resolución No. 482 del 03 de Diciembre 2021 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno para el periodo legal 2022-2025 del municipio de Armenia Quindío”.
- i. Que el señor Alcalde del Municipio de Armenia expidió Resolución No. 486 del 03 de Diciembre 2021 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación de los jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno para el periodo legal 2022-2025 de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia”
- j. Que en las precitadas Resoluciones No. 482 y 486 del 03 de Diciembre 2021, se dispuso en sus Artículos 19° y 20° lo siguiente:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SOI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 492 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025”

“ARTICULO 19° ENTREVISTAS Y DETERMINACIÓN DE POSTULADOS A SER CONSIDERADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN VIRTUD DE LA DISCRECIONALIDAD PROPIA DEL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO

El Alcalde conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en aras de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 del Decreto 989 de 2020.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o en acta escrita, en la cual constarán los interrogantes formulados a los postulados, las respuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Alcalde Municipal.”

“ARTICULO 20° PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE ARMENIA.

Con todos los postulados que superen la etapa de verificación, se conformará una lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que, en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación de los nuevos JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA para el periodo legal 2022-2025.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del Municipio de Armenia www.armenia.gov.co.

PARAGRAFO: *Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.”*

- k. Que con base a todo lo anterior es necesario conforma un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes y fijar la lista de postulados dentro de las convocatorias públicas de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno y de los jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia para el periodo legal 2022-2025.



NIT: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 4 9 2 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025”

I. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Créese el equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes y fijar la lista de postulados dentro de las convocatorias públicas de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno y de los jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia para el periodo legal 2022-2025.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN. El equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes y fijar la lista de postulados dentro de las convocatorias públicas de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno y de los jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia para el periodo legal 2022-2025, estará conformado por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI del Municipio de Armenia, doctor **Juan Esteban Cortez Orozco**.
2. La Asesora Administrativa del Municipio de Armenia, doctora **Gloria Inés Gutiérrez Botero**.
3. El Asesor Jurídico del Municipio de Armenia, doctor **Álvaro Hernández Gutiérrez**.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. El equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes y fijar la lista de postulados dentro de las convocatorias públicas de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno y de los jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia para el periodo legal 2022-2025, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en aras de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 del Decreto 989 de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 492 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES Y FIJAR LA LISTA DE POSTULADOS DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO Y DE LOS JEFES, DIRECTORES Y/O ASESORES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022-2025”

2. Levantar y dejar constancia de cada entrevista en medio digital y/o en acta escrita, los interrogantes formulados a los postulados, las respuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.
3. Verificar y establecer los aspirantes que acrediten y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el proceso y que serán considerados para ser postulados ante el señor Alcalde Municipal.
4. Conformar la lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que, en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación de los nuevos jefes, directores y/o asesores de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas del municipio de Armenia para el periodo legal 2022-2025.

PARAGRAFO: El equipo interdisciplinario podrá continuar con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

ARTICULO 4°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS. Publíquese la lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal, para que de manera informativa pueda ser consultada por los interesados, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del Municipio de Armenia www.armenia.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web del Municipio de Armenia- Quindío www.armenia.gov.co.

Dada en Armenia, Quindío a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Andrés Ocampo- Contratistas Despacho
VoBo: Despacho Alcalde